



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.074 /2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, los Art. 23, y 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre del 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos del Personal Académico Invitado de las Universidades y escuelas politécnicas. - Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.074 /2017

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;"

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0237-OF, de fecha 09 de febrero de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que:

"ANTECEDENTES:

1. La Directora Académica, según oficio nro. UTMACH-DACAD-2017-024-OF del 12 de enero de 2017, comunica que ante la renuncia presentada por la Lic. Mayra Alejandra Manrique Torres, al cargo de profesora contratada de la Carrera de Enfermería, solicita se considere a la LIC. EDITH MARLENE GALLEGOS GALLEGOS, para que asuma la asignatura de Enfermería Quirúrgica I del Tercer Semestre y sugiere que la modalidad de la contratación sea Civil, como Docente Invitado a la dedicación de Tiempo Medio, del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, petición a su vez consta en oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2017-022-OF, del 6 de enero de 2017, suscrito por el señor Decano de la UACQS.

2. La LIC. EDITH MARLENE GALLEGOS GALLEGOS, registra en la SENESCYT los siguientes títulos profesionales: Licenciada en Enfermería, Diploma Superior en Docencia Universitaria y Magister en Salud Pública.

3. Mediante sumilla inserta por la Directora Financiera en oficio No. UTMACH-UPSTO-2017-085-OF, de fecha 8 de febrero del 2017, la Jefe de Presupuesto adjunta la certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 62 del 8 de febrero de 2017 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, emitida a través del Sistema eSigef, para la contratación de la mencionada profesional.

4. A la fecha de elaboración del presente informe la LIC. EDITH MARLENE GALLEGOS GALLEGOS no reporta impedimento legal.

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, en todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado podrá ser contratado cuando justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, siempre que éstas no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y que sean hasta por un periodo académico.

En el presente caso, la profesional en mención ha sido considerada por las autoridades académicas de la UACQS, para que preste sus servicios por los meses de enero y febrero de 2017 en vista de la renuncia presentada por la Licenciada Mayra Alejandra Manrique.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones y análisis expuesto, esta Dirección recomienda que la contratación de la LIC. EDITH MARLENE GALLEGOS GALLEGOS, sea puesta a consideración del Consejo Universitario y a su vez autorice la elaboración de un Contrato Civil de Docente Invitado, por los meses de enero y febrero de 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$1080,00 por cada mes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.074 /2017

Para efectos del pago, el Coordinador Académico de la UACQS deberá certificar el cumplimiento de sus actividades y las horas, para el cálculo proporcional de honorarios, en caso de corresponder."

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-085-OF de fecha 8 de febrero de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar la emisión de contrato civil a favor la Lcda. EDITH MARLENE GALLEGOS GALLEGOS, como Docente Invitada por los meses de enero y febrero de 2017a Tiempo Medio, y su pago tomando en cuenta el valor referencial de \$1.040,00 por cada mes.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2017.

Machala, marzo 1 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH